

# INDICACIONES DE ÍNDOLE GENERAL SOBRE LAS INDULGENCIAS

1. El «Código de derecho canónico» (c. 992) y el «Catecismo de la Iglesia católica» (n. 1471), definen así la indulgencia: «La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos».

**La indulgencia puede ser parcial o plenaria, según que libre en parte o en todo de la pena temporal debida por los pecados. Si no se cumplen las condiciones para lucrar la Indulgencia Plenaria, se obtiene Indulgencia Parcial.**

2. En general, para lucrar las indulgencias hace falta

- ✓ **Cumplir determinadas CONDICIONES** (las enumeramos en los números 3 y 4)
- ✓ **Realizar determinadas OBRAS** (las enumeramos del 8 al 10).

3. Para lucrar las indulgencias, tanto plenarias como parciales, **es preciso que, al menos antes de cumplir las últimas exigencias de la obra indulgenciada, el fiel se halle en ESTADO DE GRACIA** (bautizado, no excomulgado ni en pecado grave).

4. **La indulgencia plenaria sólo se puede obtener una vez al día.** Pero, para conseguirla, además del estado de gracia, es necesario que el fiel

- Tenga la disposición interior de un **desapego total del pecado, incluso venial;**
- **Se confiese sacramentalmente de sus pecados;**
- **Reciba la sagrada Eucaristía** (ciertamente, es mejor recibirla participando en la santa misa, pero para la indulgencia sólo es necesaria la sagrada Comunión);
- **Ore según las intenciones del Romano Pontífice.**

5. Es conveniente, pero no necesario, que la confesión sacramental, y especialmente la sagrada Comunión y la oración por las intenciones del Papa, se hagan el mismo día en que se realiza la obra indulgenciada; pero **es suficiente que estos sagrados ritos y oraciones se realicen dentro de algunos días (unos veinte) antes o después del acto indulgenciado.** La oración según la mente del Papa queda a elección de los fieles, pero **se sugiere un «Padrenuestro» y un «Avemaría».** Para varias indulgencias plenarias basta una confesión sacramental, pero **para cada indulgencia plenaria se requiere una distinta sagrada Comunión y una distinta oración** según la mente (intenciones) del Santo Padre.

6. Los *confesores* pueden conmutar, en favor de los que estén legítimamente impedidos, tanto la obra prescrita como las condiciones requeridas (obviamente, excepto el desapego del pecado, incluso venial).

7. **Las indulgencias siempre son aplicables o a sí mismos o a las almas de los difuntos, pero no son aplicables a otras personas vivas en la tierra.**

## ***ASPECTOS PROPIOS DEL AÑO JUBILAR*** ***(para un santuario o lugar jubilar)***

Cumplidas las necesarias *condiciones*, indicadas en los números 3 y 4, los fieles pueden lucrar la indulgencia jubilar realizando UNA de las siguientes OBRAS, enumeradas aquí en tres categorías:

### ***8. Obras de piedad o religión***

- ✓ **Hacer una peregrinación piadosa a un santuario o lugar jubilar** (para Roma: una de las cuatro basílicas patriarcales, es decir, San Pedro, San Juan de Letrán, Santa María la Mayor y San Pablo, o también a la basílica de Santa Cruz de Jerusalén, a la basílica de San Lorenzo en Campo Verano, al santuario de la Virgen del Amor Divino o a una de las catacumbas cristianas), participando en la santa misa o en otra celebración litúrgica (Laudes o Vísperas) o en un ejercicio de piedad (vía crucis, rosario, rezo del himno «Akáthistos», etc.),
- ✓ **Hacer una visita piadosa**, en grupo o individualmente, a uno de esos lugares jubilaes, participando en la adoración eucarística y en meditaciones piadosas, concluyéndolas con el « Padrenuestro », el « Credo » y una invocación a la Virgen María.

### ***9. Obras de misericordia o caridad***

- ✓ **Visitar, durante un tiempo conveniente, a hermanos necesitados o que atraviesan dificultades** (enfermos, detenidos, ancianos solos, discapacitados, etc.), como realizando una peregrinación hacia Cristo presente en ellos;
- ✓ **Apoyar con un donativo significativo obras de carácter religioso o social** (en favor de la infancia abandonada, de la juventud en dificultad, de los ancianos necesitados, de los extranjeros que, en los diversos países, buscan mejores condiciones de vida);
- ✓ **Dedicar una parte conveniente del propio tiempo libre a actividades útiles para la comunidad** u otras formas similares de sacrificio personal.

### ***10. Obras de penitencia***

- ✓ Al menos durante un día
  - **Abstenerse de consumos superfluos** (fumar, bebidas alcohólicas, etc.);
  - **Ayunar**;
  - **Hacer abstinencia de carne** (u otros alimentos, según las indicaciones de los Episcopados), **entregando una suma proporcional a los pobres**.

# ***OBRAS INDULGENCIADAS***

## ***(para cualquier lugar)***

### **✚ Obras que obtienen la Indulgencia Plenaria:**

- **Rezo del Santo Rosario: en una iglesia, en un oratorio, en familia, o en comunidad.** Es suficiente con rezar sólo cinco de los misterios, con la meditación de los misterios que se rezan.
- **Rezar el *Via Crucis* ante las estaciones,** pasando de una a otra por lo menos quien lo dirige, meditando las escenas si se desea, con alguna oración vocal.
- **Media hora de adoración al Santísimo.**
- **Media hora de lectura de la Sagrada Escritura.**

### **✚ Indulgencias plenarias en circunstancias especiales.**- En determinadas ocasiones pueden ganarse indulgencias plenarias. Por ejemplo:

- ❖ En el momento de la muerte a quien hubiere rezado algo durante su vida (es muy consolador). En este caso no se precisa la confesión, ni la comunión, ni la oración por el Papa; pero es necesario estar bien dispuesto: en gracia de Dios, rechazando cualquier pecado, y habiendo deseado alguna vez ganar esta indulgencia.
- ❖ Una vez al año por Santuario: Rezar un padrenuestro y un credo en un santuario o basílica (santuario es una iglesia con muchos peregrinos, aprobada como santuario por el Obispo correspondiente).
- ❖ Al recibir la bendición papal *Urbi et Orbi* (o escucharla por radio o televisión, en directo).
- ❖ Al realizar ejercicios espirituales de al menos tres días completos.
- ❖ Asistir a una Primera Comunión.

### **✚ Indulgencias plenarias en fechas especiales.**- Hay varios días al año en que se pueden conseguir indulgencias plenarias, con algunas condiciones. Por ejemplo:

- ❖ **El día 2 de Noviembre: Visitar una Iglesia u Oratorio público, y rezar allí, un Padrenuestro.**
- ❖ **Desde el día 1 al 8 de noviembre: Se puede ganar cada día una indulgencia plenaria, visitando un Cementerio y rezando allí por los difuntos.**
- ❖ 31 de diciembre: recitando solemnemente un "*Te Deum*" en una iglesia, dando gracias a Dios por los beneficios recibidos el último año.
- ❖ 1 de enero: recitando solemnemente el "*Veni Creator*" en una iglesia.
- ❖ Los viernes de Cuaresma: después de comulgar, rezando ante un crucifijo la oración "*Miradme o mi amado y buen Jesús*".

- ❖ En los oficios de Semana Santa:
  - ✓ Jueves santo: recitando el "*Tantum ergo*" durante la exposición que sigue a la Misa.
  - ✓ Viernes santo: asistiendo a los oficios.
  - ✓ Sábado santo: renovando las promesas bautismales en la Vigilia Pascual.
- ❖ Pentecostés: recitando solemnemente el "*Veni Creator*" en una iglesia.
- ❖ Corpus Christi: participando en la Procesión Eucarística (dentro o fuera de la iglesia).
- ❖ 2 Agosto: rezando un Padrenuestro y un Credo en la catedral o parroquia.

✚ **Indulgencias plenarias particulares.**- Muchas instituciones gozan de indulgencias en determinados días del año, coincidiendo normalmente con fechas o santos propios. Hay un caso especialmente interesante, pues quienes llevan el *escapulario del Carmen* se unen a la familia carmelita y pueden ganar indulgencia plenaria el día en que le imponen el escapulario y los siguientes días:

- ❖ 16 de mayo (San Simón Stock).
- ❖ 16 de julio (Virgen del Carmen).
- ❖ 20 de julio (San Elías Profeta).
- ❖ 1 de octubre (Santa Teresa de Lisieux).
- ❖ 15 de octubre (Santa Teresa de Jesús).
- ❖ 14 de noviembre (Todos los Santos Carmelitas).
- ❖ 14 de diciembre (San Juan de la Cruz).

✚ **Otros casos:** Consultar el Decreto "Enchiridon Indulgentiarum" y otras regulaciones particulares.

**Decreto sobre indulgencias en vigor:**  
***ENCHIRIDION INDULGENTIARUM - 4ª Edición*** (año 1.999 - en Latín)

[http://www.vatican.va/roman\\_curia/tribunals/apost\\_penit/documents/rc\\_trib\\_appen\\_doc\\_20020826\\_enchiridion-indulgentiarum\\_lt.html](http://www.vatican.va/roman_curia/tribunals/apost_penit/documents/rc_trib_appen_doc_20020826_enchiridion-indulgentiarum_lt.html)

.....